

A N E X O

S O L I C I T A N T E: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AUGUSTA".
C.I.F.: G-14491237

Entidad Local	Expediente	Documentación no presentada/subsanada
CÓRDOBA	CONV./27/03	<ul style="list-style-type: none"> CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE APRUEBE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO Y LA CANTIDAD EXACTA QUE SE COMPROMETE A APORTAR LA ENTIDAD LOCAL, EN SU CASO. CERTIFICADO DE LA ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN, ACREDITATIVO DE LA CANTIDAD TOTAL QUE LA ENTIDAD DESTINA A CONSUMO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2003, EXCLUIDA LA CANTIDAD QUE, EN SU CASO, SE APORTE PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.
LUCENA	CONV./28/03	<ul style="list-style-type: none"> CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE APRUEBE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO Y LA CANTIDAD EXACTA QUE SE COMPROMETE A APORTAR LA ENTIDAD LOCAL, EN SU CASO. CERTIFICADO DE LA ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN, ACREDITATIVO DE LA CANTIDAD TOTAL QUE LA ENTIDAD DESTINA A CONSUMO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2003, EXCLUIDA LA CANTIDAD QUE, EN SU CASO, SE APORTE PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.
CARCABUEY	CONV./34/03	<ul style="list-style-type: none"> MODELO DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA ASOCIACIÓN Y LA ENTIDAD LOCAL. CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE APRUEBE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO Y LA CANTIDAD EXACTA QUE SE COMPROMETE A APORTAR LA ENTIDAD LOCAL, EN SU CASO. CERTIFICADO DE LA ENTIDAD LOCAL CON LA QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN, ACREDITATIVO DE LA CANTIDAD TOTAL QUE LA ENTIDAD DESTINA A CONSUMO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2003, EXCLUIDA LA CANTIDAD QUE, EN SU CASO, SE APORTE PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

RESOLUCION de 24 de junio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal que se relaciona, perteneciente a este organismo, y en lo concerniente a su ámbito material.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21

de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestiona la función de Registro General de Documentos.

En esta Delegación del Gobierno, la responsable del Registro General existente en la misma, es la Secretaría General. Por razones técnicas, se hace necesario realizar delegación de la competencia que dicho Organismo tiene atribuida para la autenticación de copias de documentos en el personal adscrito al mismo, para aquellos documentos relativos a materias que le estén encomendadas.

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 23 de junio de 2003 de la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias

mediante cotejo en el personal que se relaciona perteneciente a este Organismo, para lo concerniente a su ámbito material.

Córdoba, 24 de junio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 23 DE JUNIO DE 2003 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CORDOBA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL QUE SE RELACIONA, PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO, Y EN LO CONCERNIENTE A SU ÁMBITO MATERIAL

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 38.5 que los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones, y que dicha copia, previo cotejo con el original por el Registro, será remitida al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo que el original deba obrar en el procedimiento, en cuyo caso se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el Registro previa comprobación de su identidad con el original. Por su lado, el artículo 46 de la citada norma atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Por otro lado, el Decreto 146/1998, de 7 de Julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, regula las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas, asignándole entre otras, las funciones de recibir y registrar las solicitudes y demás documentos que se requiera para obtener de la Administración de la Junta de Andalucía las actuaciones que permitan el desarrollo de las actividades que son de su objeto [artículo 5.e)].

Por Orden de 1 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 147 de 21 de diciembre), se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas (ORU) en la Delegación del Gobierno en Córdoba, teniendo atribuidas competencias en materia de recepción y registro de documentos.

El Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Gobernación las competencias en materia de Consumo. No siendo posible la ubicación del Servicio de Consumo en la sede de la Delegación del Gobierno, se ha habilitado la planta baja del edificio de Servicios Múltiples para sede del mismo, teniendo que crear un Registro Auxiliar de documentos en dicho Servicio.

Las razones antes expuestas, así como una mayor eficacia en la gestión administrativa de esta Delegación del Gobierno, hace necesario efectuar a favor de las personas que más adelante se relacionan delegación de la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, median-

te cotejo con el original al objeto de salvaguardar siempre el derecho de los ciudadanos referido en el artículo 38.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación del Gobierno y los Registros Auxiliares de la Oficina de Respuesta Unificada y Servicio de Consumo, la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, a la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno, al no existir Jefatura de Sección responsable del Registro General de Documentos, en las personas que a continuación se indican:

Registro General:

- Mercedes Burguillos Maillo, Negociado de Atención al Ciudadano (código 61310).
- María I. Salazar Martos, Auxiliar Administrativo-Atención al Ciudadano (código 2639010).
- Teresa Montesinos Suárez, Auxiliar Administrativo-Atención al Ciudadano (código 2639010).
- María Dolores Soriano Lara, Ngdo. Tramitación (código 63610).
- Isabel Rivera Salas, Dpto. Autorizaciones (código 63810).
- Esperanza Mateo Madrigal, Ngdo. Autorizaciones Juego (código 61210).
- Antonia Cañizares Martín, Ngdo. Autorizaciones Espectáculos Públicos (código 62710).
- Rafael Izquierdo Nevado (código 7058610).
- Francisco Romero Aguilar (código 61910).
- Gloria Ordóñez Luque, Ngdo. Tramitación (código 8029810).

Registro Auxiliar Oficina de Respuesta Unificada (ORU):

- Coordinador de la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en Córdoba.
- Teófilo L. Romero Jiménez, Titulado Superior (Código 64210).

Registro Auxiliar de Consumo:

- Manuel A. Soriano Martos, Ngdo. Gestión y Ordenación (Código 682010).
- Sergio Sáez Almeda, Auxiliar Administrativo (Código 61910).
- José Rodríguez Jaén, Auxiliar Administrativo (Código 61910).
- Jefes/as de Negociado Gestión Inspección, (código 7790910).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Se deroga el Acuerdo de 30 de noviembre de 2001 de esta Secretaría General, publicado mediante Resolución de 3 de diciembre de 2001, y cualquier otro anterior al presente acuerdo, relativos a autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con los originales, y que se hubieren adoptado en el ámbito material de las competencias propias de esta Delegación del Gobierno. Córdoba, a 23 de junio de 2003.- El Secretario General, Fdo.: Sebastián Fernández Amo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 177/2003, de 17 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración general de la Junta de Andalucía, y siendo necesaria la ubicación de dos puestos clasificados en un nivel de complemento de destino no inferior a dos niveles al del grado consolidado por ambos, se procede mediante el presente Decreto a la creación de los mismos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66.2 y 73.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero y conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de junio de 2003.

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

La relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda queda modificada en los términos expresados en el anexo de este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien sus efectos se retrotraen al 27 de febrero de 2003.

Sevilla, 17 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública